



Municipalidad de Santiago de Surco



ORDENANZA N° 725 -MSS

Santiago de Surco, 29 MAYO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

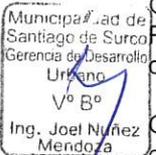


VISTO: El Dictamen N° 03-2025-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 610-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 300-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1899-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 218-2025-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 429-2025-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Informe N° 370-2025-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 500-2025-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otros documentos relacionados con la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento que Regula la Ubicación y Retiro de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el distrito de Santiago de Surco; y

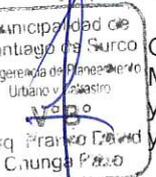
CONSIDERANDO:



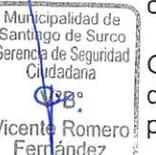
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

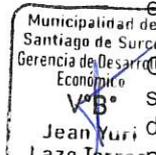


Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;



Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185°, concordado con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución N° 112-2025-JNE, de fecha 12 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose en su artículo 8°, competencias de los gobiernos





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 725 -2025-MSS



locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;



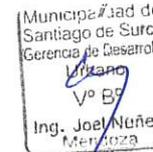
Que, a través del Informe N° 500-2025-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 11.04.2025 la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, propone una Ordenanza que apruebe el reglamento que regule la ubicación y retiro de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral en el distrito de Santiago de Surco, la cual tiene como objetivo promover el adecuado desarrollo de la propaganda electoral durante los procesos electorales, reconociendo la importancia de poner en conocimiento del electorado las distintas opciones democráticas, las cuales conforman la base de un sistema democrático y representativo. Asimismo, busca permitir la ubicación y difusión de propaganda en el distrito, procurando la distribución equitativa de espacios públicos; regulando para ello los aspectos técnicos y administrativos ligados a la instalación, difusión y retiro de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco durante el desarrollo de los procesos electorales y/o consulta popular, con el propósito de preservar la seguridad y salud de las personas, así como el orden y el ornato de la ciudad, dentro del libre ejercicio democrático, fomentando una participación ciudadana inclusiva y transparente;



Que, con el Informe N° 370-2025-SGPUC-GDU-MSS de fecha 14.04.2025 que contiene el Informe N°59-2025-MCE-SGPUC-GDU-MSS, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, respecto a las vías donde se propone la colocación de los carteles, realizó algunas observaciones de carácter técnico, las mismas que fueron tomadas en cuenta y adecuadas para la redacción final de Ordenanza que Aprueba el Reglamento que Regula la Ubicación y Retiro de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el Distrito de Santiago de Surco;



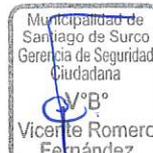
Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a través del Informe N° 429-2025-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 15.04.2025, realiza algunas precisiones a la propuesta normativa submateria, las cuales son incorporadas al texto legal propuesto;



Que, mediante el Memorándum N° 218-2025-GDE-MSS de fecha 21.04.2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, sustenta la Ordenanza que aprueba el Reglamento que Regula la Ubicación y Retiro de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el Distrito de Santiago de Surco, incorporando los aportes y recomendaciones realizados por parte de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, reiterando que la presente propuesta permitirá que la Municipalidad de Santiago de Surco brinde un orden en el desarrollo de la ubicación de anuncios y publicidad de propagandas electorales, a fin de preservar la seguridad, limpieza y conservación del ornato del distrito;



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Memorándum N° 1899-2025-GPP-MSS de fecha 22.04.2025, señala que la Ordenanza propuesta se encuentra alineada a la misión y visión del Distrito y de los planes municipales (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional), conforme el siguiente detalle:



- **VISIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO AL 2030:** En el año 2030, Santiago de Surco es un distrito seguro, con una eficiente articulación vial y ambientalmente sostenible, en el que coexisten armónicamente actividades residenciales y empresariales, con un elevado nivel de desarrollo humano y liderado por un gobierno municipal moderno, inclusivo y participativo.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 725 -2025-MSS

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirza
Echevarría Capacho

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Ing. Joel Nuñez
Merloza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
V°B°
Arq. Praxedis
Caungá Pardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero
Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
V°B°
Jean Yuri
Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCAITSE
V°B°
Arq. Federico Urias
Delgado Reategui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
V°B°
Raúl Abel
Ramos Coral

- **MISIÓN INSTITUCIONAL:** Promover el desarrollo integral del Distrito de Santiago de Surco de manera efectiva, eficiente, con equidad, con calidad, inclusivo, seguro, sostenible, transparente y participativo.
- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, Objetivo Estratégico Promover el desarrollo económico de la ciudad.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2025-2030 aprobado con Resolución de Alcaldía N°029-2025-RASS, Objetivo Estratégico Institucional OEI.02. OEI.05. Promover la competitividad económica en el distrito y las Actividades Estratégicas asociadas.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 077-2024-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025.
- aprobado con Resolución Gerencial N°1022-2024-GM-MSS, el proyecto de Ordenanza es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 300-2025-GAJ-MSS de fecha 23.04.2025 opina que es procedente aprobar la propuesta de "Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la Ubicación y Retiro de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el distrito de Santiago de Surco". Asimismo, señala que se debe derogar la Ordenanza N° 379-2011-MSS y las demás normas que se opongan a lo establecido en el presente dispositivo, manteniéndose las infracciones y sanciones del código A-096 hasta el A-108 de la Ordenanza N°701-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, modificándose únicamente su base legal, la misma que sería la presente ordenanza;

Que, con el Memorándum N° 610-2025-GM-MSS de fecha 24.04.2025, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo informado por las áreas técnicas especializadas y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se dispongan las acciones para elevar los antecedentes al Concejo Municipal, para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la Ubicación y Retiro de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el distrito de Santiago de Surco;

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA UBICACIÓN Y RETIRO DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento que Regula la Ubicación y Retiro de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el distrito de Santiago de Surco, la cual consta de seis (VI) Capítulos, veintidós (22) artículos, y tres (03) Disposiciones Transitorias y Finales y dos (02) Anexos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza N° 379-2011-MMSS y las demás normas que se opongan a lo establecido en el presente dispositivo, manteniéndose las infracciones y sanciones del código A-096 hasta



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 725 -2025-MSS

el A-108 de la Ordenanza N° 701-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, modificándose únicamente su base legal, la misma que sería la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, y demás gerencias y oficinas competentes de la corporación edil, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y el texto de la Ordenanza, con el Reglamento y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) .

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirco Echavarría Castro

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Ing. Joel Nuñez Mendoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
V°B°
Arq. Franco David Chunga Pizarro

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
V°B°
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCAITSE
V°B°
Arq. Federico Urias Defalcio Reátegui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
V°B°
Raul Abel Ramos Coral



Municipalidad de Santiago de Surco

REGLAMENTO QUE REGULA LA UBICACIÓN Y RETIRO DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

CAPÍTULO I DEL OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
Vº Bº
William D. Martín Vicente

Artículo 1º.- OBJETIVO

En el marco del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en período Electoral, la Municipalidad de Santiago de Surco tiene como objetivo promover el adecuado desarrollo de la Propaganda electoral durante los procesos electorales, reconociendo la importancia de poner en conocimiento del electorado las distintas opciones democráticas, las cuales conforman la base de un sistema democrático y representativo. Asimismo, busca permitir la ubicación y difusión de propaganda en el distrito, procurando la distribución equitativa de espacios públicos.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
Vº Bº
Gloria Corvacho Becerra

Artículo 2º.- FINALIDAD

El presente Reglamento que regula la Ubicación y Retiro de Anuncios; y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el distrito de Santiago de Surco tiene por finalidad regular los aspectos técnicos y administrativos ligados a la instalación, difusión y retiro de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco durante el desarrollo de los procesos electorales y/o consulta popular, con el propósito de preservar la seguridad y salud de las personas, así como el orden y el ornato de la ciudad, dentro del libre ejercicio democrático, fomentando una participación ciudadana inclusiva y transparente.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Vº Bº
Aldo Mirco Echevarría Colina

Artículo 3º.- APLICACIÓN Y ALCANCE

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco y alcanzan a todos los actores sociales involucrados en el proceso electoral; en especial, a las organizaciones políticas, incluyendo a sus personereros, candidatos, militantes y simpatizantes, así como a las entidades públicas, funcionarios y servidores públicos, instituciones privadas y vecinos.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
Vº Bº
Ing. Joel Nuñez Mendoza

Artículo 4º.- BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 4.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 4.4. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 4.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. Resolución N° 0112-2025-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral.

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Costos
Vº Bº
Arq. Francisco David Chunga Páez

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5º.- DEFINICIONES

- 5.1. **Bienes de dominio privado.** - Son aquellos bienes muebles o inmuebles que están bajo la titularidad de un particular.
- 5.2. **Bienes de dominio público.** - Son aquellos bienes estatales destinados al uso público –como playas, parques, infraestructura vial, puentes, áreas verdes, calzadas, bermas, separadores, alamedas, malecones, paseos, plazas, las instalaciones con fines educativos, deportes, recreación y similares-, cuya conservación y mantenimiento corresponde a la entidad pública; así como aquellos bienes que sirven de soporte para la prestación del servicio público, como las sedes gubernativas e institucionales, comisarías, hospitales, estadios, campos y complejos deportivos, entre otros.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Vº Bº
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
Vº Bº
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCA/TSE
Vº Bº
Arq. Federico Urias Delgado Reátegui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Vº Bº
Raúl Abel Ramos Coral



Municipalidad de Santiago de Surco

- 5.3. **Candidato.** - A efectos del presente reglamento, un candidato es aquel ciudadano incluido en una solicitud de inscripción de fórmula o lista de candidatos presentada por una organización política ante el Jurado Nacional de Elecciones.
- 5.4. **Jurado Nacional de Elecciones.** - Organismo constitucionalmente autónomo, con competencia nacional, que imparte justicia en materia electoral, fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, vela por el cumplimiento de la normativa electoral.
- 5.5. **Mobiliario urbano.** - Conjunto de objetos existentes en las vías y espacios públicos que prestan servicios a la comunidad, superpuestos o adosados como elementos de urbanización o edificación, de modo que su traslado o modificación no genere alteraciones sustanciales. Tal es el caso de los semáforos, paraderos de transporte público, bancas, casetas telefónicas, servicios higiénicos, elementos de información municipal, quioscos, puestos de venta o prestación de servicios autorizados en la vía pública y otros elementos o estructuras similares.
- 5.6. **Organización política.** - Asociación de ciudadanos que participan en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Perú, la Ley de Organizaciones Políticas (LOP) y demás ordenamiento legal vigente. Constituyen personas jurídicas de derecho privado por su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP). El término organización política comprende a los partidos políticos (de alcance nacional), a los movimientos (de alcance regional o departamental), a las alianzas electorales que estas constituyan, así como a las organizaciones políticas locales, provinciales distritales. Las organizaciones políticas son representadas por su personero legal.
- 5.7. **Ornato.** - Conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que guardan armonía estética entre sí, dentro de un espacio urbano, dándole realce, belleza e identidad.
- 5.8. **Periodo electoral.** - Intervalo de tiempo que abarca desde el día siguiente de la convocatoria a un proceso electoral, hasta la correspondiente resolución de cierre que emite el Jurado Nacional de Elecciones.
- 5.9. **Predios de servicio público.** - Aquellos destinados al cumplimiento de los fines públicos de responsabilidad de las entidades estatales, así como los bienes destinados directamente a la presentación de servicios públicos o administrativos.
- 5.10. **Predios públicos de dominio privado.** - Predios que están bajo la titularidad de las entidades estatales, y que no están destinados al uso ni al servicio público.
- 5.11. **Propaganda electoral.** - Toda acción destinada a persuadir a los electores para favorecer a una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir un resultado electoral. Solo la pueden efectuar las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.
- 5.12. **Proselitismo político.** - Cualquier actividad destinada a captar seguidores para una causa política.

CAPÍTULO III DE LA UBICACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

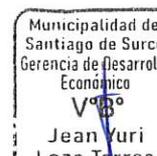
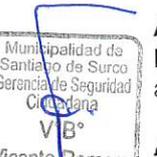
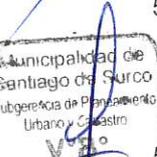
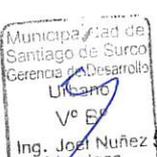
Artículo 6.- OPORTUNIDAD PARA LA UBICACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

La ubicación y difusión de propaganda electoral podrá solicitarse a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones, realizada por el presidente de la República, a través del dispositivo legal correspondiente.

Artículo 7º.- FORMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL

La propaganda electoral puede ser difundida y/o exhibida e instalada, únicamente, a través de los siguientes medios:

- a) **Afiche:** Elemento de propaganda electoral, cuyo mensaje es impreso en una superficie laminar que se adhiere a cualquier superficie o paramento.
- b) **Letrero simple:** Elemento de propaganda electoral que cuenta con una estructura sencilla a ser instalada directamente a un paramento.





Municipalidad de Santiago de Surco

- c) **Letrero luminoso:** Elemento de propaganda electoral que, por sus características técnicas, despide o posee luz propia en su interior y que cuenta con una estructura sencilla a ser instalada directamente a un paramento.
- d) **Letrero iluminado:** Elemento de propaganda electoral alumbrado por medios externos al mismo, que cuenta con una estructura sencilla a ser instalada directamente a un paramento.
- e) **Banderola:** Elemento de propaganda electoral impreso en vinilo, tela o material análogo, no rígido. Se cuelga de cada uno de sus extremos en la fachada o paramento exterior
- f) **Bandera:** Elemento de propaganda electoral, impreso en vinilo, tela o material análogo, no rígido; la misma que, se sujeta por uno de sus extremos a una vara para su sostenimiento o en una fachada.
- g) **Panel:** Elemento de propaganda electoral, sin iluminación, constituido por superficies rígidas que requieren de una estructura especial que se sostiene en dos o más puntos de apoyo.
- h) **Altoparlantes:** Elemento de propaganda electoral destinado a emitir sonidos auditivos de perifoneo, mensajes y otros.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William B. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Mirza Echevarría Cárdena

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
VºBº
Ing. Joel Nuñez Mendoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
VºBº
Arq. Carlos David Caurungo Pardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
VºBº
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
VºBº
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCA/TSE
VºBº
Arq. Federico Urias Delgado Reátegui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
VºBº
Raúl Abel Ramos Corral

Para la ubicación, instalación o difusión de la propaganda electoral y demás especificaciones sobre la materia, deberán respetarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, las normas que regulan la instalación de anuncios, sean de ámbito local o provincial; así como las establecidas en la Resolución N° 0112-2025-JNE.

Artículo 8º.- DERECHOS DE DIFUSIÓN

Para la difusión, instalación, exhibición o distribución de propaganda electoral no se requiere de permiso o autorización municipal alguna, ni efectuar pago por dicho concepto, debiendo únicamente comunicar a la Municipalidad de forma previa, cualquier instalación en la vía pública habitada.

Asimismo, se deberá cumplir con las condiciones técnicas, prohibiciones, regulaciones y restricciones consignados en el presente Reglamento y en las demás normas legales aplicables.

Artículo 9º.- CONDICIONES PARA LA UBICACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

La ubicación y difusión de propaganda electoral en predios públicos y privados; así como en áreas de uso público, se sujeta a las siguientes condiciones:

- a) En las fachadas de los locales partidarios abiertos al público, se pueden exhibir letreros, carteles o anuncios, simples, iluminados y luminosos, en la forma que se estime conveniente, siempre que se respeten las normas municipales en materia de acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, ornato y seguridad, y teniéndose en cuenta las zonas rígidas para tales actividades.
- b) En caso que el local partidario abierto al público se encuentre en zonificación comercial, podrá transmitir propaganda electoral a través de altoparlantes, los cuales sólo podrán funcionar entre las 08.00 y las 20:00 horas como máximo; sin sobrepasar el límite de intensidad sonora permitido de 60 decibeles para zona comercial.
Asimismo, en caso que el local partidario se encuentre en zonificación residencial también podrá transmitir propaganda electoral a través de altoparlantes, en cuyo caso éstos sólo podrán funcionar por periodos de tiempo, siendo el primer periodo entre las 9:00 y las 11:00 horas, el segundo periodo entre las 14:00 y las 16:00 horas y el tercer periodo entre las 17:00 y las 20:00 horas; sin sobrepasar el límite de intensidad sonora permitido de 50 decibeles para zona residencial.
- c) De utilizarse altoparlantes instalados en vehículos se aplicarán las mismas restricciones de horario e intensidad sonora precedentemente mencionada.
- d) La utilización de predios de dominio privado para la difusión de propaganda electoral, requiere de la autorización expresa del propietario. en este caso la propaganda electoral sólo puede ser adosada a fachada.
- e) En predios declarados monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación o dentro de zona monumentales, que funcionen como locales partidarios, solo se permitirá instalar en su fachada letreros, carteles o anuncios de fácil retiro, siempre que no ocasionen daño o deterioro al



Municipalidad de Santiago de Surco

bien inmueble, debiéndose garantizar su conservación, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento del Ministerio de Cultura, Jurado Nacional de Elecciones y del Ministerio Público.

- f) La instalación de propaganda en predios públicos de dominio privado, deberá contar con la autorización, por escrito, del órgano representativo o responsable de la entidad pública titular de dichos predios, considerando las restricciones establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones.
- g) La propaganda electoral que se coloque al interior de una edificación, deberá cumplir con las normas técnicas vigentes en materia de seguridad y considerar lo dispuesto en las normas pertinentes. En el caso de propaganda tipo luminosa o iluminada, que esté instalada al interior o sobre una edificación, deberá cumplir la normativa específica de seguridad, debiendo sus instalaciones y accesorios no ser accesibles a las personas y deberá tener las protecciones correspondientes.
- h) La instalación de carteles y paneles en áreas de uso público sólo se permitirá en los lugares que determine la Municipalidad, debiendo dichos elementos mantenerse en buenas condiciones, bajo apercibimiento de retiro.
- i) La distribución en la vía pública, de boletines, folletos, afiches, posters, volantes, camisetas, calendarios, llaveros, lapiceros y similares, que difundan propaganda electoral, debe efectuarse de manera que no se afecte el orden, el ornato y la limpieza del distrito, así como el tránsito y la seguridad vial.
- j) Las organizaciones políticas no podrán exceder más del 30% de las ubicaciones habilitadas para instalación de paneles y/o carteles en una misma avenida.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Mirko Echovarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
VºBº
Ing. Joel Muñoz Mendoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Caseros
VºBº
Arq. Franklin David Canga Pazo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
VºBº
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
VºBº
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCAUSE
VºBº
Arq. Federico Urias Delgado Reátegui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
VºBº
Raúl Abel Ramos Coral

Artículo 10.- USO DE UBICACIONES PARA EL CASO DE ALIANZAS ELECTORALES

En caso de Alianzas Electorales entre partidos políticos que tengan ubicaciones asignadas, estas podrán disponer su uso para difundir la propaganda electoral de la Alianza conformada, siempre que se encuentre oficialmente admitida por el Jurado Nacional de Elecciones o la autoridad competente.

Artículo 11º.- PROHIBICIONES

Las prohibiciones en materia de instalación, ubicación y/o difusión de propaganda electoral, son las que aparecen contenidas en el presente Reglamento, así como en la Resolución N° 0112-2025-JNE que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral, y demás normas legales aplicables.

- 11.1 Ubicar propaganda electoral en entidades públicas, cuarteles de Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, locales de la Municipalidad, los locales de colegios profesionales, sociedades públicas de beneficencia, hospitales, clínicas o establecimientos médicos públicos o privados, universidades o institutos de educación superior públicos o privados, instituciones educativas estatales o particulares, templos de iglesias de cualquier credo.
- 11.2 Ubicar propaganda electoral en los muros de contención o sobre elementos de seguridad, en las estructuras de puentes e intercambios viales o peatonales; plazas, parques, óvalos y alamedas; en monumentos arqueológicos; en las áreas y/o inmuebles de interés histórico y/o bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.
- 11.3 Instalar propaganda electoral de tipo luminosa o iluminada que se constituya de estructuras metálicas sin conectarse a un suministro con sistema puesta a tierra o mantener sus instalaciones y accesorios al alcance de las personas; Instalar propaganda electoral de tipo iluminada que se constituya de estructuras no metálicas sin contar con circuitos independientes e interruptor(es) termo magnéticos y diferencial(es); o, Instalar propaganda electoral sin cumplir con el Código Nacional de Electricidad.
- 11.4 Difundir propaganda electoral sonora en áreas comprendidas a una distancia de cien (100) metros de hospitales y/o establecimientos educativos.
- 11.5 Instalar propaganda electoral que tape u obstaculice la visibilidad de elementos de publicidad exterior instalados y autorizados de establecimientos comerciales, profesionales y de servicios.



Municipalidad de Santiago de Surco

- 11.6 Instalar propaganda electoral en predios y muros de predios públicos o privados sin contar con la autorización previa del propietario, o que la estructura de la propaganda sobresalga de los linderos del inmueble.
- 11.7 El uso de banderolas, pasacalles u otros elementos similares sujetos a árboles, monumentos, elementos de señalización, postes de alumbrado público, postes de transmisión de energía o telefonía y mobiliario urbano.
- 11.8 Instalar propaganda electoral que ocupe total o parcialmente la superficie o aires de pistas y veredas.
- 11.9 Emplear pintura o adhesivos en veredas, calzadas, sardineles, puentes, postes y mobiliario urbano.
- 11.10 Lanzar propaganda electoral a través de folletos o cualquier otro tipo de material informativo en las vías y/o espacios públicos.
- 11.11 Instalar propaganda electoral que atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona; o, promueva actos de violencia, discriminación o denigre a cualquier persona o grupo de personas; o, que mencione o haga referencia a otro candidato o partido, o que invoque temas de índole religioso de cualquier credo.
- 11.12 Instalar propaganda electoral de tipo jardineras en áreas verdes, así como de tipo globo aerostático anclado.
- 11.13 Efectuar pintas, destruir, deformar o alterar propaganda electoral.
- 11.14 Instalar propaganda electoral que obstaculice señales de tránsito, visibilidad de la señalización vial o de nomenclatura informativa, aun cuando sean removibles. Asimismo, aquella que se sitúe en curvas, cruces, confluencia de vías, islas de refugio o peatonales e intersecciones viales.
- 11.15 Instalar y/o difundir propaganda electoral sin que se haya convocado a elecciones generales, regionales, municipales, municipales complementarias, consulta popular de revocatoria o referéndum.
- 11.16 Instalar propaganda electoral o realizar pintas en cerros, laderas.
- 11.17 No retirar o borrar propaganda electoral dentro de las 72 horas siguientes de culminado el proceso electoral, consulta popular de referéndum o revocatoria.
- 11.18 Instalar propaganda electoral sin observar las condiciones de seguridad, las cuales impliquen un riesgo de causar un daño sobre bienes públicos, privados o personas.
- 11.19 Alterar los colores autorizados en el perímetro de la plaza de armas del distrito de Santiago Surco.
- 11.20 No mantener en buenas condiciones de limpieza y seguridad la propaganda electoral tipo letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos y/o iluminados.
- 11.21 Colocar propaganda que impida, obstaculice la visión de otra previamente colocada.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D. Mañín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Mirko Echevarría Capón

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
VºBº
Ing. Joel Nuñez Mendoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
VºBº
Arq. Franco David Chuñga Pazo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
VºBº
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
VºBº
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCA/PSE
VºBº
Arq. Federico Urias Delgado Reátegui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
VºBº
Raúl Abel Ramos Coral

CAPÍTULO IV DE LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

Artículo 12.- COMUNICACIÓN DE INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

Para la ubicación de paneles en la vía y/o espacios públicos la Organización Política deberá comunicar a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el lugar donde ubicará la propaganda electoral. Dicha comunicación deberá ser con relación a la ubicación del panel y/o cartel en la vía pública, considerando que deberá cumplir con la distancia permitida y demás disposiciones técnicas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

La instalación de paneles y/o carteles en bienes de dominio público para la ubicación de propaganda electoral, por razones de diseño de vías, seguridad y ornato, solo podrá efectuarse en las bermas centrales de las vías habilitadas del distrito.

Artículo 14.- PROPAGANDA ELECTORAL EN VÍA PÚBLICA

La instalación de paneles y/o carteles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral, por razones de ornato, sólo podrá efectuarse en las siguientes vías:



Municipalidad de Santiago de Surco

1. **Av. Javier Prado:** (Desde Puente Peatonal Jockey Plaza a Puente Peatonal Universidad de Lima)
2. **Av. Manuel Olguin:** (Desde Jirón Cruz del Sur a Av. El Derby)
3. **Av. Encalada:** (Desde Av. Lima Polo hasta Jr. Alonso de Molina)
4. **Av. Las Casuarinas:** (Desde Jr. Tomasal hasta Jr. Alonso de Molina)
5. **Av. Benavides:** (Desde Jr. Galeano a Jr. Morro Solar)
6. **Av. Tomas Marsano:** (Desde Av. Benavides a Jr. Morro Solar)
7. **Av. Aviación:** (Av. Benavides a Av. Intihuatana)
8. **Av. Ayacucho:** (Desde Av. Benavides a Av. Santiago de Surco)
9. **Av. Velasco Astete:** (Av. Primavera a Av. Santiago de Surco)
10. **Av. Caminos del Inca:** (Av. Angamos a Av. Santiago de Surco)
11. **Av. Los Proceres:** (Desde Av. Santiago de Surco a Av. Guardia Civil Sur)
12. **Av. Ayacucho:** (Desde Av. Santiago de Surco a Av. Paseo de la República)
13. **Av. Mariscal Ramon Castilla:** (Desde Av. República de Panamá a Av. Ayacucho)

Las cantidades máximas permitidas para cada una de las vías quedarán detalladas en el ANEXO II que forma parte integrante del presente Reglamento, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 15°.- CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA UBICACIÓN DE PANELES Y/O CARTELES QUE CONTENGA PROPAGANDA ELECTORAL

La instalación de paneles y/o carteles sobre propaganda electoral deben prever el libre paso de peatones y no impedir la visibilidad de monumentos, esculturas y/o fuentes, ni la señalización de tránsito vehicular y/o peatonal, así como, garantizar el adecuado uso del mobiliario urbano.

- a) La distancia mínima entre uno y otro será de cincuenta metros (50m), a fin de no obstaculizar la visión de los mismos, ni la visibilidad peatonal y vehicular y preservar el ornato del distrito.
- b) Los paneles deben ser de dos caras opuestas entre sí. En caso de paneles de una sola cara se deberá forrar el lado inverso con el mismo material del panel y de un solo color, a fin de no alterar el paisaje urbano.
- c) La distancia mínima desde la cabecera de volteo de la berma central al panel debe ser de quince metros (15.00 m.)
- d) Cualquier componente del panel deberá estar a una distancia mayor o igual a un metro (1.00m) de la pista o calzada y de 50 centímetros en el caso de bermas con circulación peatonal.
- e) La distancia del vértice del panel al borde más cercano de la pista tendrá un mínimo de 50 centímetros por razones de seguridad.
- f) Los paneles serán auto soportados con postes anclados en el césped, y cuya altura del nivel del piso a la superficie de exposición de la propaganda debe ser de 1.80 metros como mínimo y como máximo 2.00 metros de alto. Los postes señalados en el presente artículo deberán estar pintados de color blanco.
- g) El panel y/o cartel debe de estar instalado de manera perpendicular a la vía o en su defecto hasta con un giro de 45° grados respecto de la misma, en cualquier caso, el área de exposición deberá tener como máximo 4.00 metros de ancho, y 2.00 metros de altura.

Para mayor detalle y/o precisión de los criterios técnicos, se adjunta al presente Reglamento el ANEXO I (Diagrama de ubicación y características de paneles y/o pancartas que contengan propaganda electoral)

CAPÍTULO V DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Sepucha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Ing. Joel Nuñez Merloza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Construcción
V°B°
Arq. Francisco E. Canga Pardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
V°B°
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCATSE
V°B°
Arq. Federico Urias Delgado Reátegui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
V°B°
Raúl Abel Ramos Coral



Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 16.- FISCALIZACIÓN

La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa fiscalizará que la instalación de la propaganda electoral cumpla con las disposiciones y prohibiciones respecto a sus especificaciones técnicas, ubicación y difusión.

Cuando la propaganda electoral afecte de manera flagrante la circulación por obstaculización de tránsito vehicular o peatonal, la visibilidad por interferencia a la señalización vial o de nomenclatura, o informativa u otras razones que afecten la seguridad pública, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa procederá al retiro inmediato de la propaganda electoral, iniciándose el procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 17°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Los procedimientos administrativos sancionadores que resulten aplicables por el incumplimiento del presente Reglamento, se desarrollarán conforme a lo establecido en N° 701-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo 18°.- RESPONSABILIDADES

Los representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, que instalen propaganda electoral infringiendo las disposiciones señaladas en el presente Reglamento serán responsables ante la Municipalidad por las mismas, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y civiles a las que hubiera lugar.

CAPÍTULO VI DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL Y SANCIÓN

Artículo 19°.- CONTROL DE LA UBICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad, verificarán que la instalación de la propaganda electoral en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, cumpla con las disposiciones, condiciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento y demás normas aplicables respecto de su ubicación, difusión y retiro.

En caso de verificarse alguna trasgresión a las disposiciones del presente Reglamento, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, podrá imponer la respectiva Papeleta de Infracción Administrativa, para el inicio y continuación del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 701-MSS y modificatorias.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, podrá oficiar a la organización política respectiva con carácter de apercibimiento, para que en el plazo de veinticuatro (24) horas, proceda a la adecuación del panel o cartel. En caso que no sea posible su reubicación, la agrupación política deberá proceder a retirarlo de manera definitiva.

Bajo dicho supuesto de requerimiento de subsanación, y en caso de incumplimiento al apercibimiento efectuado, se iniciará el respectivo procedimiento administrativo sancionador, conforme al marco regulatorio aplicable, considerándose y aplicándose las sanciones y medidas complementarias que correspondiesen.

Artículo 20°.- CONDUCTAS SANCIONABLES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Cacha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Ing. Joel Nuñez Mendoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Caseros
V°B°
Arq. Franklin David Chuanga Páez

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
V°B°
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCA/SE
V°B°
Arq. Federico Urias Delgado Reátegui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
V°B°
Raúl Abel Ramos Coral



Municipalidad de Santiago de Surco

Son conductas sancionables administrativamente por la Municipalidad de Santiago de Surco de acuerdo a sus competencias:

- a) Fijar paneles, carteles o banderolas, pegar afiches o dibujar propaganda electoral y/o exhibirla en zonas no permitidas.
- b) No retirar y/o borrar cada una de las propagandas electorales dentro del plazo respectivo.
- c) Efectuar pintas, destruir o deteriorar la propaganda electoral colocada por una organización política.
- d) Colocar propaganda que impida u obstaculiza la visión de otra previamente colocada.
- e) Exhibir propaganda política antes de iniciado el proceso electoral.
- f) Fijar paneles, carteles, o banderolas, pegar afiches o dibujar propaganda electoral en propiedad privada sin autorización del propietario.
- g) Permitir propaganda sonora fuera del horario permitido que supere los decibeles autorizados.
- h) Lanzar folletos o afiches a la vía pública
- i) No comunicar a la autoridad municipal, la instalación de propaganda electoral
- j) Efectuar pintas o inscripciones en calzada y/o muros de predios públicos.
- k) Efectuar pintas o inscripciones en predios privados sin autorización del propietario y/o sin haberse registrado ante la autoridad competente
- l) No mantener en buenas condiciones de limpieza y seguridad, la propaganda electoral tipo letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos y/o iluminados
- m) Instalar propaganda electoral en vía pública, excediendo las dimensiones y/o características establecidas.



Artículo 21.- SANCIÓN DE INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Las infracciones y sanciones en materia de propaganda electoral, se encuentran contempladas en la Ordenanza N° 701-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, en la línea de acción "Propaganda Electoral", cuyo sustento es el presente reglamento.

Artículo 22.- RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Una vez concluido el proceso electoral, las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, procederán a desinstalar la propaganda electoral en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, contados desde la conclusión del periodo electoral. En caso contrario, constituirá una infracción pasible de sanción de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad.

Por temas de seguridad y conservación del ornato, si un panel y/o cartel cae al suelo producto de conductas vandálicas, por desperfecto de su propia estructura o debido a las condiciones de la naturaleza, la Municipalidad lo retirará y trasladará al almacén municipal.

La ubicación debe quedar en las mismas o mejores condiciones de ornato de las que se encontraba antes de la instalación; en caso contrario, la Municipalidad procederá al decomiso y/o destrucción correspondiente, bajo cuenta, costo y riesgo de la organización política, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria, o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Queda prohibida, en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, la instalación o exhibición de propaganda electoral cuando no exista convocatoria debida y formalmente efectuada. Asimismo, la propaganda electoral está prohibida veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones, debiendo





Municipalidad de Santiago de Surco

retirarse toda aquella que esté ubicada en un radio de cien (100) metros alrededor de los locales de votación, o conforme lo determinen las autoridades electorales en su oportunidad.

SEGUNDA. - De verificarse una sobrecarga de elementos de propaganda electoral en las zonas permitidas, afectando el ornato y/o produciendo contaminación visual, la Municipalidad se reserva la facultad para limitar nuevas instalaciones en el lugar.

TERCERA. - Fijese un plazo de diez (7) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, para que las organizaciones políticas procedan a adecuar sus propagandas electorales que hubieren instalado y que no se encuentren conforme a lo regulado en la presente norma.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Caspita

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Ing. Joel Nuñez Menzoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
V°B°
Arq. Francisco David Chunga Pazo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
V°B°
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCAITSE
V°B°
Arq. Federico Urias Delgado Reátegui

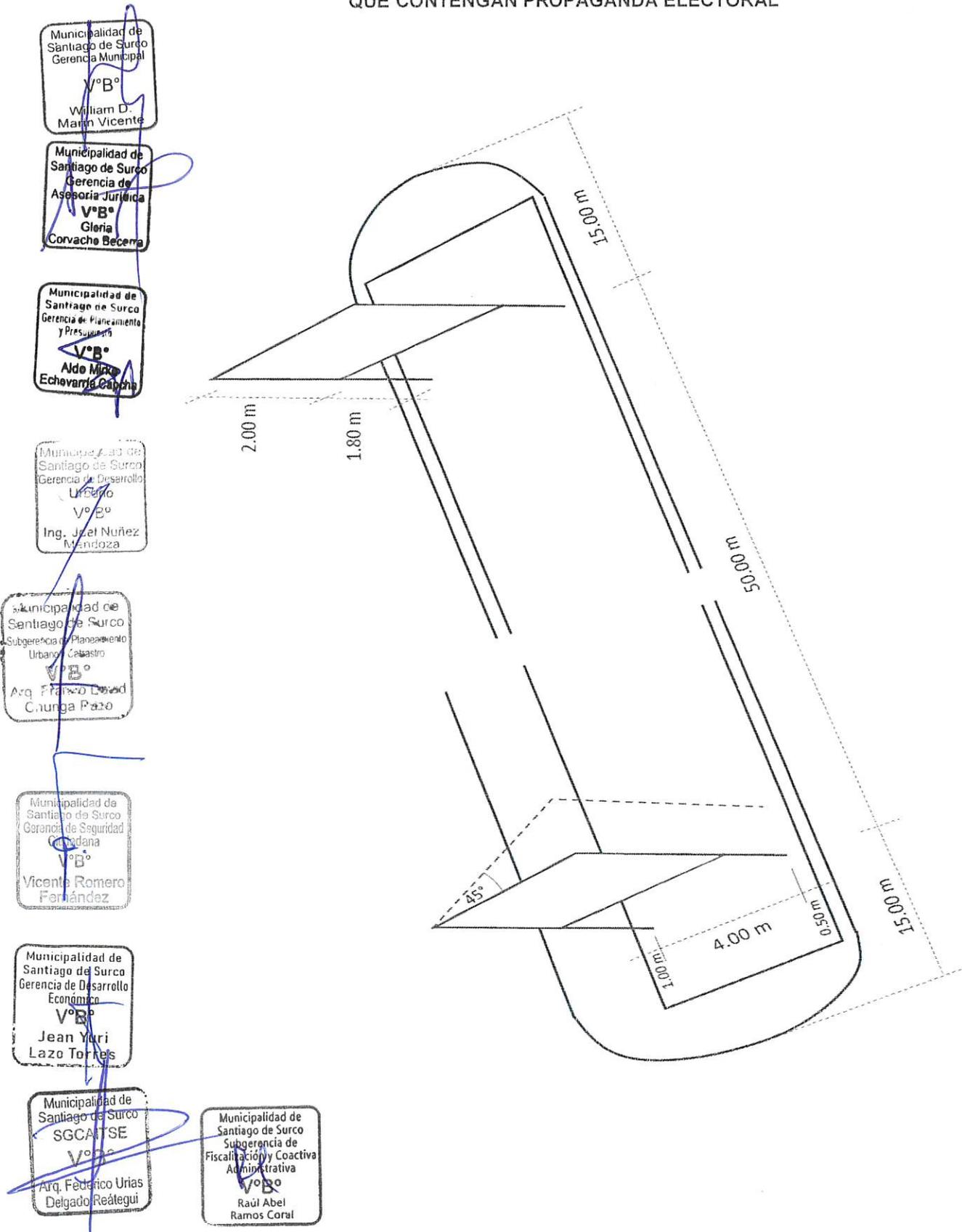
Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
V°B°
Raúl Abel Ramos Coral



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DIAGRAMA DE UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE PANELES Y CARTELES QUE CONTENGAN PROPAGANDA ELECTORAL





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO II

UBICACIONES MÁXIMAS PERMITIDAS

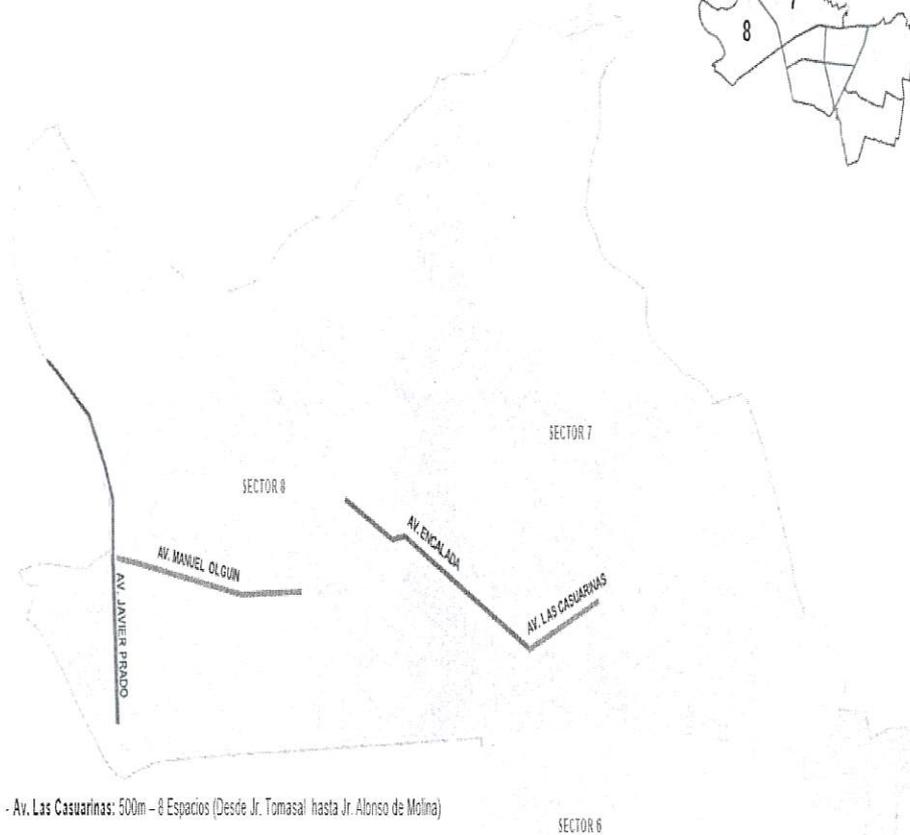


PROPUESTAS VIAS - ORD PUBLICIDAD ELECTORAL - G1 | SECTOR 7 y SECTOR 8

ESPACIOS AUTORIZADOS:

- Av. Javier Prado: 745m - 14 Espacios (Desde Puente Peatonal Jockey Plaza a Puente Peatonal Universidad de Lima)
- Av. Manuel Olguin: 1420m - 29 Espacios (Desde Jirón Cruz del Sur a Av. El Derby)
- Av. Encalada: 1640m - 32 Espacios (Desde Av. Lima Polo hasta Jr. Alonso de Molina)

SECTOR:



- Av. Las Casuarinas: 500m - 8 Espacios (Desde Jr. Tomasal hasta Jr. Alonso de Molina)

Jr. Biognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William P. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Mirko Echevarría Caceres

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
VºBº
Ing. Joel Nuñez Mendoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano
VºBº
Arq. Marco David Chunga Páez

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
VºBº
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
VºBº
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCAITSE
VºBº
Arq. Federico Urias Delgado Reátegui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
VºBº
Raúl Abel Ramos Corral



Municipalidad de Santiago de Surco



Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D. Marin Vicente

PROPUESTAS VIAS - ORD PUBLICIDAD ELECTORAL - G2 | SECTOR 3, SECTOR 4, SECTOR 5 y SECTOR

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gloria Carvach Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
VºBº
Ing. Joel Nuñez Mendoza

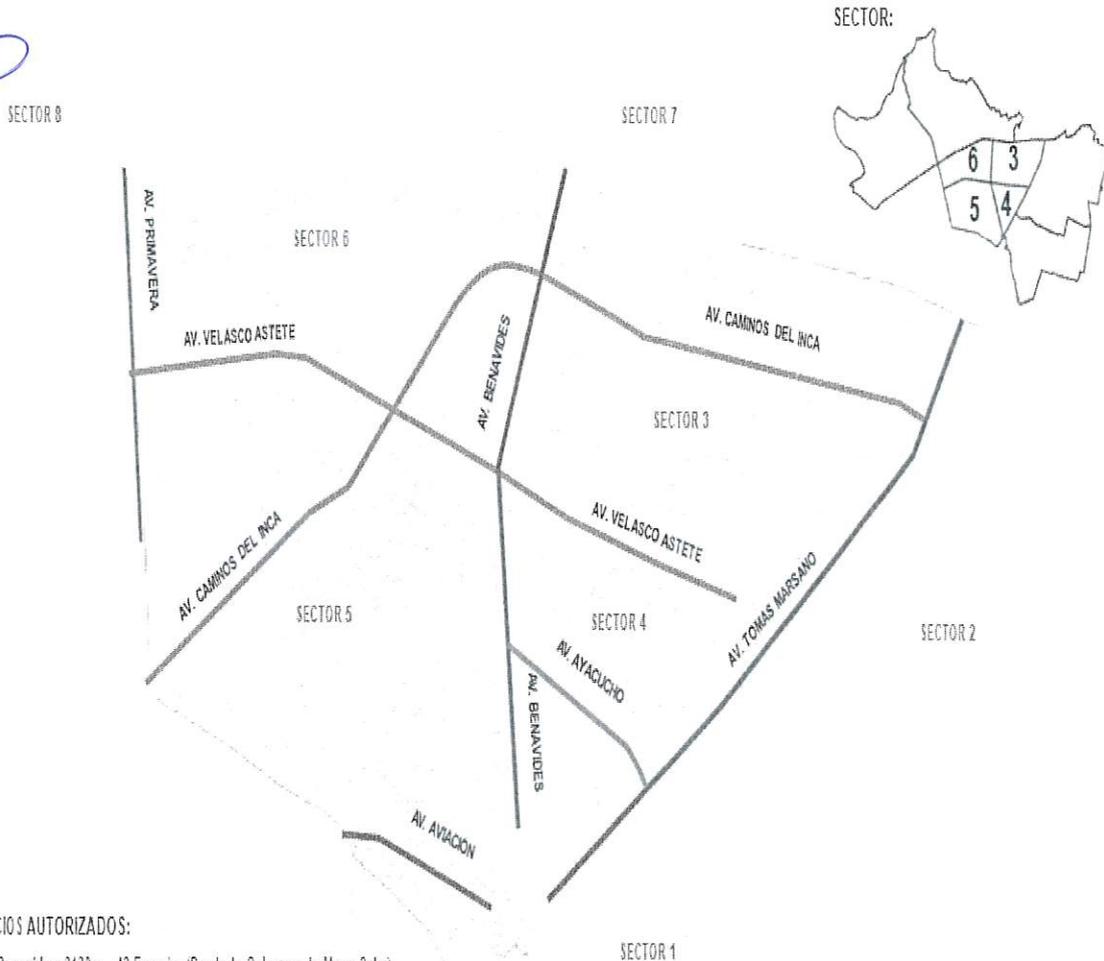
Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
VºBº
Arq. Flavio David Chunga Pardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
VºBº
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
VºBº
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCAITSE
VºBº
Arq. Federico Urias Delgado Reategui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
VºBº
Raúl Abel Ramos Coral



ESPACIOS AUTORIZADOS:

- Av. Benavides: 2120m - 42 Espacios (Desde Jr. Galeano a Jr. Morro Solar)
- Av. Tomas Marsano 2950m - 58 Espacios (Desde Av. Benavides a Jr. Morro Solar)
- Av. Aviación: 900m - 18 Espacios (Av. Benavides a Av. Intihuatana)
- Av. Ayacucho: 806m - 16 Espacios (Desde Av. Benavides a Av. Tomas Marsano)
- Av. Velasco Astete: 3510m - 70 Espacios (Av. Primavera a Av. Tomas Marsano)
- Av. Caminos del Inca: 4530m - 90 Espacios (Av. Angamos a Av. Tomas Marsano)



Municipalidad de Santiago de Surco



PROPUESTAS VIAS - ORD PUBLICIDAD ELECTORAL - G3 | SECTOR 1 y SECTOR 2

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William B. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echavarría Espinoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Ing. Joel Muñoz Mendoza

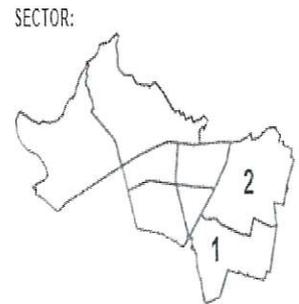
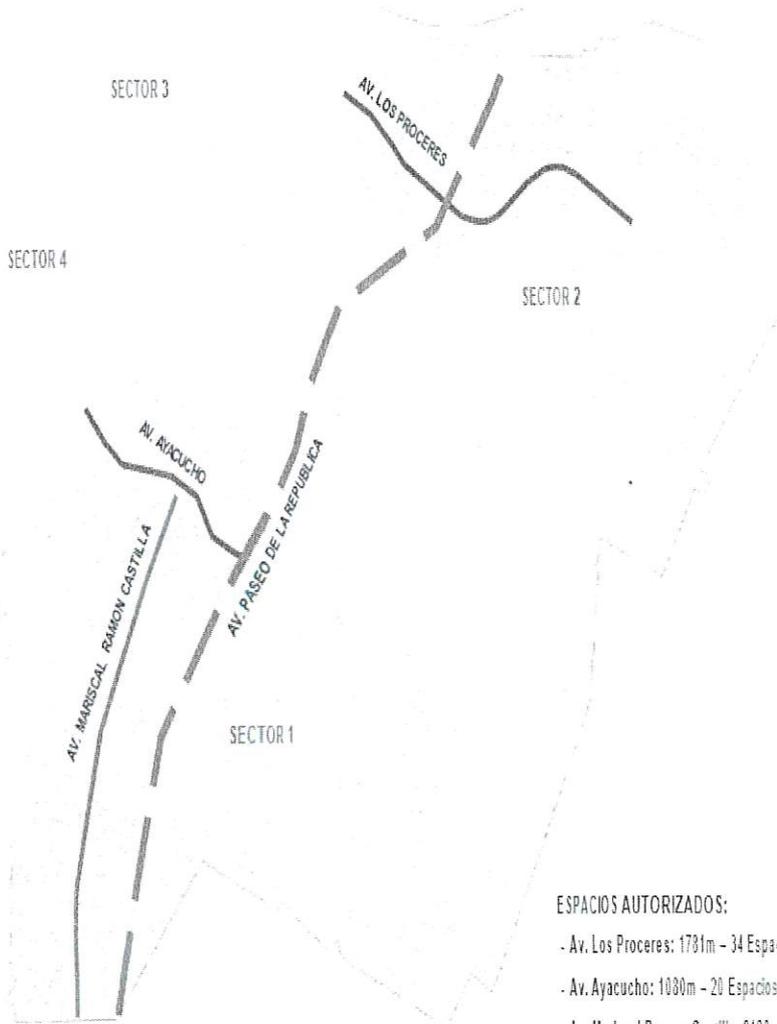
Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
V°B°
Ing. Franco David Chunga Pazo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernandez

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
V°B°
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCATSE
V°B°
Ing. Federico Urias Reátegui

Municipalidad de Santiago de Surco
Superintendencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
V°B°
Raúl Abel Ramos Coral



ESPACIOS AUTORIZADOS:

- Av. Los Proceres: 1781m - 34 Espacios (Desde Av. Tomas Marsano a Av. Guardia Civil Sur)
- Av. Ayacucho: 1030m - 20 Espacios (Desde Av. Tomas Marsano a Av. Paseo de la República)
- Av. Mariscal Ramon Castilla: 2120m - 42 Espacios (Desde Av. Republica de Panama a Av. Ayacucho)



Municipalidad de Santiago de Surco



PROPUESTAS VIAS - ORD PUBLICIDAD ELECTORAL - RESUMEN POR SECTORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
Wiliaro D. Marin Vicente

G1 - SECTORES 7 Y 8

Espacios Autorizados:

82

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Cárdena

G2 - SECTORES 3, 4, 5 Y 6

Espacios Autorizados:

294

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Ing. Joel Nuñez Menzoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
V°B°
Arq. Franco David Chunga Páez

G3 - SECTORES 1 Y 2

Espacios Autorizados:

96

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Vicente Romero Fernández

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Económico
V°B°
Jean Yuri Lazo Torres

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCAITSE
V°B°
Arq. Federico Urias Delgado Reátegui

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa
V°B°
Raúl Abel Ramos Corral

SECTORES:



NOTAS:

- Existen secciones de vías compartidas con otros distritos, Av. Javier Prado con La Molina y Av. Primavera con San Borja
- El permiso debe entregarse en orden y distanciarse 100m de la publicidad electoral más próxima
- Para el uso de la Av. Paseo la Republica, las obras en esta vía deben estar finalizadas.